



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDJ

Jepelacio, 17 de julio de 2023,

### VISTO:

EL Informe Técnico Legal N°120-2023-ALE-LFRM/MDJ, con fecha de recepción de Mesa Partes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio 13 de julio del 2023, Nota Informativa N° 360-2023-MDJ/GDS, con fecha 14 de junio del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social y Acta de Reunión de la Instancia Distrital de Concentración del Distrito de Jepelacio, de fecha 28 de marzo del 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia es con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante Legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, según el Artículo 42 de la precitada Ley, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba su reglamento y el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP que modifica su reglamento, en su Artículo 105, numeral 105.1, ordena que los gobiernos regionales mediante una Ordenanza disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación, que adoptará medidas necesarias para la aplicación de la mencionada Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2019 publicada el 26 de abril de 2019, que crea la Instancia Distrital de concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar” en el Distrito de Jepelacio, en el marco de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar, en cumplimiento de su rol como integrante del Sistema Nacional para la prevención, sanción y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por dicha Ordenanza, se establece que la Instancia Distrital de concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Jepelacio, en el marco de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar, dando cumplimiento a la Ley” y “Aprobar su reglamento interno, plan de trabajo y los instrumentos internos de gestión que resulten necesarios”, acorde al segundo y el séptimo párrafo de su artículo tercero, respectivamente;



Que, en este sentido, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Nota Informativa N° 360-2023-GDS de fecha 14 de junio de 2023, señala que resulta necesario que se apruebe el Plan de Trabajo Multianual de la Instancia Distrital de Concertación Distrital de Jepelacio, para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto de Alcaldía N° 002-2023, que aprueba Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Jepelacio;

Que, con Informe Técnico Legal N° 0120-2023-ALE-LFRM/MDJ el Área de Asesoría Legal Externa declara PROCEDENTE la aprobación del plan de trabajo multianual de la instancia distrital de concertación, para erradicar la violencia a contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;



Que, estando a lo dispuesto por los Artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la precitada norma;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Trabajo Multianual de la Instancia Distrital de Concertación Distrital de Jepelacio, para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga  
Alcalde

